

voluntaria activa o forzosa y procedan de la misma escuela aneja que soliciten por estar sirviendo en ella cuando pasaron a la situación de excedentes y por haberla obtenido por oposición restringida.

Con igual derecho concurrirán los Regentes y Maestros de Sección comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), que hayan servido en propiedad, en virtud de oposición restringida o concurso-oposición, en la misma Graduada aneja que soliciten.

3.º En el concurso existirán dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Los méritos y restantes condiciones que se exigen para poder concursar han de estar reconocidos o cumplidas en 1 de septiembre de 1962.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

5.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los concursantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto, y el orden de preferencia y condiciones de este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 17 de octubre de 1957.

Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

6.º Por el turno de voluntario podrán obtener nuevo destino los Regentes y Maestros de anejas en activo con un año de servicios en propiedad en escuelas de esta clase, los reingresados o los excedentes en condiciones de reingresar. Los que concurren desde el primer destino que obtuvieron por oposición restringida o concurso-oposición no precisarán tiempo mínimo de servicios.

7.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero los concursantes de las situaciones determinadas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

La preferencia exclusiva para obtener destino por este turno será la mayor puntuación obtenida por sus servicios prestados en esta clase de escuelas, de acuerdo con los apartados del artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los concursantes que sean eclesiásticos tendrán que acompañar a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

9.º Es de aplicación en este concurso la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los concursantes que documentalmentemente acrediten el estar condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

10. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto cuando los concursantes estén comprendidos en el artículo 77 del Estatuto por haber participado ambos cónyuges en el mismo concurso.

11. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

Los que obtengan plaza por este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir las escuelas alcanzadas en el concurso, anulándoseles las permutas de sus antiguos cargos.

12. La documentación a presentar por los concursantes será la exigida en los números 9.º y 32 de la convocatoria del concurso general de traslado de este misma fecha, más la declaración jurada en que conste la oposición restringida o concurso-oposición en obtuvieron plaza. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general, se tramitarán en la forma señalada por el citado número 32, cumpliéndose los plazos y trámites previstos en este número y los 33, 34 y 35 de la referida convocatoria.

Todos los plazos de este concurso se entenderán días naturales.

13. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se determina, ordenará la publicación de vacantes en el «Boletín Oficial

de este Ministerio, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones y, por último, elevará a definitiva dicha adjudicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena,

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Universidad de Sevilla por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Histología y Anatomía patológica» y «Agricultura y Economía agraria» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Expirado el plazo de convocatoria determinado en la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1963) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de esta Universidad de Sevilla, adscritas a las enseñanzas de «Histología y Anatomía patológica» y «Agricultura y Economía agraria», este Rectorado ha acordado se publique la relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Histología y Anatomía patológica

Don Amador Jover Moyano.

Agricultura y Economía agraria

Don Eduardo Peinado Lucena.

No ha habido aspirantes excluidos.

Sevilla, 12 de marzo de 1963.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, J. Hernández Díaz.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos internos adscritos a las cátedras que se citan, vacantes en esta Facultad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos y Médicos Internos de la Facultad de Medicina de esta Universidad, se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos internos, adscritas a las cátedras de:

«Patología general y Propédeutica».

«Farmacología y Terapéutica general».

«Obstetricia y Ginecología».

«Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra).

Para solicitarlas, los aspirantes han de acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o haber efectuado el depósito de los derechos para la expedición del mismo, acreditar mediante certificado haber desempeñado dicha plaza con carácter interino durante un año, cuyo mérito es puntuable o, en su defecto, haber prestado servicios en la cátedra donde exista la vacante como Alumno o Médico.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con cuarenta y cinco días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes están obligados a efectuar un ejercicio de carácter clínico, y si el Tribunal lo juzga conveniente, podrán hacer otro teórico.

El nombramiento de Médico interno será dado por Orden ministerial, por espacio de dos años, y con la gratificación anual de 3.960 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 5 de marzo de 1963.—El Secretario, Juan Jiménez-Castellanos Calvo.—Visto Bueno: El Decano, José María Cañadas Bueno.